



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



SERVICIO DE PARQUE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 294 2014

Lima, 04 de Diciembre del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
26 DIC 2014
RECIBIDO
Firma:

RECIBIDO
26 DIC 2014
GT

VISTOS:

Visto el Informe N° 1896-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 02 Diciembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, aprueba la Intervención Económica de la Obra " DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA" SNIP 114542.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 206 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, SERPAR LIMA el 09 de diciembre del 2013, suscribió el Contrato N° 0087- 2013 - SERPAR - LIMA/MML, para la Contratación de Ejecución de Obra "DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA" SNIP 114542 " por el monto de S/. 1 121,859.24 (Un Millón Ciento Veintiún mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 24/10 Nuevos Soles); con el Contratista CONSORCIO CHILLON, con un plazo de 120 días calendario.

Que, mediante Asiento N° 09 de fecha 17 de junio del 2014 del Cuaderno de Obra del Ing. Luis Fernandini Sánchez, Inspector de Obra, comunica al residente reformular el cronograma acelerado de las partidas faltantes de la roca y recordar que la ampliación de plazo vence en los días siguientes. Luego de ello no hubo ninguna anotación en el cuaderno de obra referido al plazo de ejecución de obra y su vencimiento.

Que, mediante acta de Constatación Notarial de fecha 22 de julio del 2014, se verifica la escasa asistencia del personal del Consorcio Chillón para la ejecución de obra, asimismo se constata la inasistencia del residente de obra por más de una semana tal y como lo mencionaron los 03 trabajadores que se encontraban en el lugar donde se debería estar ejecutando la obra. Asimismo se ha constatado la inexistencia del cuaderno de obra solicitado en el momento de la diligencia notarial.

Que, mediante Informe N° 068-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS, de fecha 30/09/2014 del inspector de obra Ing. Luis Fernandini Sánchez, dirigido a la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Dbras, se manifestó que la obra se encuentra paralizada desde la segunda quincena del mes de setiembre del 2014.

Que, según informe N° 019-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSD/LECD, de fecha 07 de noviembre del 2014, el Arq. Luis Eduardo Caceres Dominguez, Responsable de Obras emite su pronunciamiento sobre la información obtenida por el Órgano de Control Institucional en la visita del 08 de setiembre del 2014; remarcando la paralización de obra ya comunicada anteriormente.

Que, mediante Carta Notarial de Secretaria General de fecha 10 de octubre de 2014, se le notifica al

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
RECEPCION
26 DIC 2014



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION
26 DIC. 2014
RECIBIDO



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
DIVISION VOTO

1132



Consortio Chillón por incumplimiento de contrato y se le requiere cumplir con sus obligaciones contractuales para que en un plazo de 15 días calendario presente la culminación de la obra, dado que estaba paralizada desde la segunda quincena del mes de setiembre de 2014, según lo informado por el ex inspector de obra Ing. Luis Fernandini Sánchez, mediante el informe señalado en el punto anterior.

Que, con Carta Notarial de fecha 27 de Octubre de 2014 el contratista Consorcio Chillón comunica a SERPAR entre otros puntos que con el propósito de culminar el proyecto y no se vean afectadas las metas de éste, encontrándose avanzado en un 85 % y que existe un saldo por pagar solicita la aplicación a solicitud de parte de lo dispuesto en el Artículo N° 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Que, según informe N° 027-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/LECD del 07 de noviembre de 2014 el Responsable de Obra Arq. Luis Eduardo Caceres Domínguez, opina que se debe dar inicio al proceso de resolución de contrato en amparo del Artículo 209 del RLCE.

Que, mediante informe N° 502-2014/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras de fecha 10 de noviembre del 2014, recomienda a la Gerencia Técnica resolver contrato, y mediante proveído de la Gerencia Técnica reconsiderar y analizar otras posibilidades. Asimismo, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras mediante proveído al Responsables de Obras para que analice los plazos de procedimiento, costo beneficio.

Que, mediante Informe N° 030-2014/SERPAR -LIMA/SG/GT/DPSO/LECD, de fecha 26 de noviembre de 2014, el Responsable de Obras Arq. LUIS EDUARDO CACERES DOMINGUEZ, manifiesta que se ha realizado seis pagos de valorizaciones de avances de obra efectuadas al contratista Consorcio Chillón por un Total de S/.952,607.96 Nuevos Soles. Asimismo, considera conveniente la intervención económica de la obra por motivos de simplificación administrativa y reducción de tiempos y costos para la elaboración de la resolución correspondiente, en vista que del saldo de obra es de S/.169,251.28 adoptando una de las alternativas expuestas en el informe a fin de concluir con la ejecución de la obra de acuerdo a los objetivos planteados, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 205 y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE.

Que, según Reporte N° 025-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 02 de diciembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo recomendado por el Responsable del Área de Obra y optar por la Intervención Económica de la Obra, a solicitud del contratista, por resultar la más beneficiosa para la Entidad

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, recomienda se realice la Intervención Económica de la Obra "DEFENSA RIBERENA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370+14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670+14+170 MARGEN DERECHA" SNIP 114542; por el saldo de ejecución de la obra ascendente a S/.169,251.28 (ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 28/100 nuevos soles) de acuerdo a contenido en la última valorización pagada.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la intervención económica de la obra "DEFENSA RIBERENA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA por el saldo de ejecución de la obra ascendente a S/.169,251.28 (ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 28/100 nuevos soles) de acuerdo a contenido en la última valorización pagada; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, estableciendo que la misma se da por incumplimiento del contratista.

SEGUNDO: Designar al Ing. ALBERTO MARQUINA POZO como Interventor de la obra "DEFENSA RIBERENA EN EL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA en suscribirá en forma mancomunada con el representante del CONSORCIO SR. AMILCAR EMILIO ESPINOZA PIZARRO los cheques de pago de la cuenta corriente que tendrá que ser aperturada para tal efecto y destinada al pago de mano de obra, proveedores de materiales, subcontratistas, locadores de servicios, transportistas, arrendadores de equipos, suministradores e impuestos, gastos generales variables, siempre que este directamente relacionados con la ejecución de la obra; asimismo, la amortización de los adelantos que hubiera percibido el contratista; en la cual se establecerá lo señalado en la directiva de intervención invocada en la presente resolución.

TERCERO: Establecer que la intervención económica de la obra no dejará al contratista al margen de su participación contractual, por tanto, mantendrá la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
C/O. ALBERTO MARQUINA POZO
26 DIC 2014
10/50... Firma



Handwritten signature



CARGO



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima
CIUDAD PARQUEOS

la finalización total de la citada obra, manteniendo vigente las garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos del contrato, por el plazo que dure la presente intervención económica y hasta la liquidación del contrato mencionado.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO CHILLON** a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PEDRO ALBERTO POLETTI BAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
Ing. Alberto Araya Quiroz
GERENTE TÉCNICO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vto. Bto.
Adolfo Flores
DIRECTOR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vto. Bto.
GERENTE ADMINISTRATIVO

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Cumplir y fines cumpro con
Transcripción N° 284 de fecha 01/12/2014
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Chillon

[Handwritten signature]
05-12-14

Gilber Ariza Quispe

RN : 10370372